

# Preguntas frecuentes sobre la Reclamaciones de Menor Cuantía (FAQ)

Small Claims Frequently Asked Questions - Spanish

- ¿Qué es el tribunal de Reclamaciones de Menor Cuantía?
- ¿Cuáles son las reclamaciones que se radican típicamente?
- ¿Cuáles son las reclamaciones que no se pueden presentar?
- ¿Dónde presento una demanda?
- ¿Quién puede presentar una demanda?
- ¿Cómo presento una demanda?
- ¿Cuáles son las tasas de presentación?
- ¿Qué sucede el día del juicio?
- ¿Puedo apelar?

Esta compilación de preguntas y respuestas frecuentes (FAQ) proporciona una información general sobre la Sección de Reclamaciones de Menor Cuantía. No tiene la intención de dar ni ocupar el lugar de un consejo legal ni de responder cada pregunta que usted pueda tener sobre este tribunal.

Para recibir asesoramiento legal sobre sus derechos, debe comunicarse con un abogado. Si no tiene un abogado, comuníquese con la unidad de referencias de abogados (Lawyers' Referral Service) del Colegio de Abogados del condado (County Bar Association). Si no puede pagar los servicios de un abogado, puede comunicarse con el Programa de Servicios Legales para averiguar si reúne las condiciones necesarias para recibir servicios legales gratuitos.

## ¿Qué es el tribunal de Reclamaciones de Menor Cuantía?

La Sección de Reclamaciones de Menor Cuantía de la Parte Civil Especial es un tribunal en el cual usted puede demandar a una persona o a un negocio (el/la demandado/a) para cobrar una suma pequeña de dinero que usted cree que le deben. Dado que los procedimientos en las reclamaciones de menor cuantía son más sencillos que los de otros tribunales, por lo general las personas pueden presentar y exponer sus causas de una forma relativamente rápida y económica, y a menudo sin un abogado. Las siguientes respuestas a las preguntas más frecuentes explican el modo de presentar una demanda o una apelación, y proporcionan información general sobre las reclamaciones de menor cuantía en Nueva Jersey.

La Sección de Reclamaciones de Menor Cuantía es una de las tres secciones de la Parte Civil Especial del Tribunal Superior. Las otras dos son: Propietarios/Inquilinos (Landlord/Tenant) y la Parte Civil Especial ordinaria (regular Special Civil Part). La Sección de Reclamaciones de Menor Cuantía tramita las causas en las que alguien quiere demandar por no más de \$3,000 o no más de \$5,000 si la demanda se basa en la devolución del depósito de garantía de un/a inquilino/a. Estos son los límites de dinero para las reclamaciones de menor cuantía. Si la cantidad de dinero que usted trata de recuperar es superior a estos límites, pero es de menos de \$15,000, su causa se debe presentar en la Parte Civil Especial ordinaria. Las causas en las que los daños y perjuicios (el dinero por el cual está demandando) ascienden a más de \$15,000, su causa se debe presentar en la Parte Civil de la División de Derecho del Tribunal Superior.

*Si usted cree que tiene derecho a que le adjudiquen daños y perjuicios por una suma que excede los límites de dinero establecidos, pero de todos modos desea demandar en reclamaciones de menor cuantía, renuncia a su derecho a recuperar los daños y perjuicios que excedan esos límites de dinero. La suma adicional **no se puede reclamar** más adelante en otra demanda aparte.*

## ¿Cuáles son las reclamaciones que se radican típicamente?

A continuación, figura una lista general de las reclamaciones que se pueden presentar en el Tribunal de Reclamaciones de Menor Cuantía:

- Incumplimiento de un contrato verbal o escrito.
- Devolución del dinero utilizado como cuota inicial.
- Daños materiales a la propiedad ocasionados por un accidente automovilístico.
- Daños a la propiedad o pérdidas materiales.
- Demandas del consumidor por mercancía defectuosa o por fallas en la mano de obra.
- Pago por un trabajo realizado.
- Reclamaciones basadas en cheques sin fondos.
- Devolución del depósito de garantía de un inquilino (que no exceda de \$5000 si se está demandando porque el/la demandado/a no ha devuelto el depósito de garantía del/de la inquilino/a).

## ¿Cuáles son las reclamaciones que no se pueden presentar?

La siguiente es una lista general de reclamaciones que no se pueden presentar en el Tribunal de Reclamaciones de Menor Cuantía:

- Reclamaciones que provienen de negligencia profesional (por ejemplo, una supuesta negligencia de parte de un médico, dentista o abogado).
- Reclamaciones de manutención o pensión alimenticia como resultado de una disputa doméstica o matrimonial.
- Reclamaciones que surgen de un asunto testamentario.

*Recuerde que si cree que tiene derecho a que le adjudiquen daños y perjuicios por una cantidad que excede los límites de dinero establecidos, pero de todos modos desea demandar en reclamaciones de menor cuantía, usted renuncia a su derecho a recuperar los daños y perjuicios que excedan esos límites de dinero. La cantidad adicional de dinero **no se puede reclamar** más adelante en una demanda aparte.*

## ¿Dónde presento una demanda?

La demanda se debe presentar en la Oficina de la Parte Civil Especial (Office of the Special Civil Part) del condado donde reside al menos uno de los demandados o donde esté situado el negocio del/de la demandado/a. Un demandado comercial se considera situado en cualquier condado en el que realmente realice sus negocios o en el condado donde esté situada su oficina registrada. Si hay más de un/a demandado/a, la demanda se puede presentar en el condado donde viva o esté situado cualquiera de los demandados. Si ninguno de los demandados vive o está situado en Nueva Jersey, la demanda se debe presentar en el condado donde surgió la causa de la demanda. Hay una lista de todas las Oficinas de la Parte Civil Especial de Nueva Jersey con las direcciones y los números de teléfono en Internet en [njcourts.gov](http://njcourts.gov).

## ¿Quién puede presentar una demanda?

Para demandar en el tribunal de reclamaciones de menor cuantía, una persona tiene que tener 18 años o más. Si el demandante es menor de 18 años, el padre, la madre o el tutor debe presentar la demanda.

## ¿Cómo presento una demanda?

Hay un formulario de demanda para las reclamaciones de menor cuantía a su disposición en cualquiera de las oficinas de la Parte Civil Especial de Nueva Jersey y en Internet en [njcourts.gov](http://njcourts.gov). La notificación de la demanda y la demanda se pueden presentar por correo o personalmente en la Oficina de la Parte Civil Especial apropiada. (Véase “¿Dónde presento una demanda?”). Al presentar una demanda, usted como el/la demandante debe:

- Dar su nombre y apellido, dirección y número de teléfono.
- Dar el nombre y apellido y la dirección correctos de la/s persona/s o del/de los negocio/s nombrado/s como demandado/s en la demanda para asegurar la debida notificación de la demanda. Es importante que se identifique/n debidamente al/a la demandado/a o los/las demandados/as, especificando si se trata de un individuo, un propietario único, una sociedad o una sociedad anónima.
- Indicar la suma de dinero por la que usted está demandando.
- Indicar el motivo por el cual el/la demandado/a o los/las demandados/as le debe/n dinero.
- Indicar si actualmente existe alguna otra causa en la que tanto usted como la(s) otra(s) parte(s) participe(n) y, si es así, el nombre del tribunal.
- Asegurarse de no proporcionar identificadores personales y confidenciales\* de ninguna de las partes ni en la demanda ni en ninguna otra presentación al tribunal a menos que se requiera específicamente de acuerdo con la ley, una orden judicial, una regla o una directriz administrativa.
- Firmar y ponerle la fecha al formulario que llenó.
- Pagar el costo apropiado de las cuotas de presentación y notificación cuando presente la demanda ante la Oficina de la Parte Civil Especial.

*\*Un “identificador persona confidencial” se define como un número de seguro social, de la licencia de conducir, de la tablilla de un vehículo, de una póliza de seguro, de una cuenta financiera activa, o de una tarjeta de crédito activa. Usted puede proporcionar los últimos cuatro dígitos del número de una cuenta financiera activa de una parte de la demanda si es el objeto de la demanda y no se puede identificar de otro modo.*

## ¿Cuáles son las tasas de presentación?

Los costos para presentar una demanda en el Tribunal de Reclamaciones de Menor Cuantía son:

- \$35 por un demandado o una demandada.
- \$5 por cada demandado/demandada adicional.
- Actualmente, la cuota para la notificación de la demanda a cada demandado por correo certificado y correo ordinario es de \$7. Sin embargo, esta cuota está sujeta a cambio. [Si un funcionario judicial hace personalmente la notificación, se cobra una cuota por millas recorridas de \$3 más el pago por millas que le corresponda al funcionario, en vez de la cuota de \$7 del

envío por correo. Por cada demandado adicional a quien usted quiera que el funcionario judicial le notifique la demanda personalmente hay una cuota adicional de \$5 más el costo correspondiente por las millas recorridas por el funcionario judicial. El personal de la Parte Civil Especial le puede informar a usted los costos por millas, si los hay]. Escriba un cheque o giro postal o bancario a nombre de **Treasurer, State of New Jersey** (Tesorero del Estado de Nueva Jersey).

*Si usted no puede pagar las cuotas de presentación, puede solicitarle al tribunal que se determine si reúne las condiciones necesarias para ser considerado como un indigente, y sus tasas de presentación podrían ser exoneradas por el juez.*

## **¿Cómo me preparo para el juicio?**

### ***El Demandante***

Si usted es el/la demandante, debe probar el hecho controvertido objeto del proceso. Disponga que los testigos y documentos que necesite estén en el juicio. *El tribunal no admite ninguna declaración escrita, aun cuando se haya hecho bajo juramento.* Solo se permitirá en el tribunal el testimonio real de lo que cada testigo oyó o vio. Prepare sus preguntas con anticipación. Traiga al tribunal los documentos de cualquier transacción que le puedan ayudar a probar sus argumentos. Tales documentos podrían incluir:

- Cheques pagados, giros postales o bancarios y recibos de compras.
- Facturas, contratos, estimados de costos, contratos de alquiler.
- Cartas.
- Fotografías.
- Otros documentos que prueben su reclamación.

*Si puede llegar a un acuerdo con el/la demandado/a sobre el caso antes de la fecha del juicio, llame de inmediato a la Oficina de la Parte Civil Especial para confirmar que la causa se debe marcar como resuelta por conciliación.*

### ***El Demandado/La Demandada***

Si usted es el/la demandado/a, debe preparar sus argumentos de la misma manera que el/la demandante preparó los suyos. Traiga todos los testigos y documentos necesarios al tribunal en la fecha fijada para el juicio. Usted debe ir al tribunal a la hora y fecha indicadas en la citación. Si no comparece, se puede anotar en su contra una sentencia en rebeldía y puede que tenga que pagar el dinero que el/la demandante dice que usted le debe.

*Si puede llegar a un acuerdo con el/la demandante para resolver el caso antes de la fecha del juicio, llame de inmediato a la Oficina de la Parte Civil Especial para confirmar que la causa se debe marcar como resuelta por conciliación.*

## **¿Qué sucede el día del juicio?**

El/La demandante y el/la demandado/a deben de ir al tribunal a la hora y fecha indicadas en la citación, a menos que el tribunal lo notifique de otro modo. Lleve a todos sus testigos y medios de prueba para presentar sus argumentos jurídicos.

El día señalado para el juicio, el tribunal le ayudará a tratar de llegar a un acuerdo en el caso mediante una conferencia de conciliación con un tercero neutral capacitado para ello. Esta persona tratará de ayudar al demandante y al demandado a lograr un acuerdo satisfactorio para ambos. Este tercero neutral no es un juez. Si no se puede lograr un acuerdo amistoso, su causa probablemente será vista por el juez ese mismo día.

*Si usted gana su causa y necesita información sobre el modo de cobrar su adjudicación, puede encontrar esa información consultando nuestro folleto titulado “[El Cobro de un Fallo Monetario](#)” (Collecting a Money Judgment). Este folleto lo puede obtener en cualquier Oficina de la Parte Civil Especial (Special Civil Part Office) de Nueva Jersey, así como en la Internet en [njcourts.gov](http://njcourts.gov).*

## ¿Puedo apelar?

Si usted, como demandante o como demandado/a no está de acuerdo con la decisión del (de la) juez, puede apelar la decisión en la División de Apelaciones del Tribunal Superior (Appellate Division of the Superior Court) dentro de los 45 días a partir de la fecha en que se dicta la decisión. (La información está disponible en Internet en [njcourts.gov](http://njcourts.gov)). Debe presentar un Aviso de Apelación (Notice of Appeal), una copia de la Solicitud de la Transcripción (Request for Transcript) y una Declaración Informativa sobre la Causa (Case Information Statement) dentro de los 45 días al secretario de la División de Apelaciones (clerk of the Appellate Division) ubicado en Trenton en el Hughes Justice Complex y entregarle copias:

- a todas las partes de la causa que comparecieron en el tribunal.
- a la Oficina de la Parte Civil Especial donde se vio la causa que se apela.
- al juez que decidió la causa.

Debe pagar una tasa judicial de presentación de \$250 con el Aviso de Apelación y depositar \$300 en la Secretaría de la División de Apelaciones dentro de los 30 días siguientes a la presentación del Aviso de Apelación. El depósito se podría usar para pagar los costos de un acuerdo de conciliación o las costas judiciales si pierde en la apelación. Si la apelación tiene éxito, se le reembolsará el depósito.

También debe obtener una transcripción del juicio (una copia de las actas de lo que pasó ante el tribunal). La solicitud de una transcripción debe hacerse en la oficina de la Parte Civil Especial en el condado donde se llevó a cabo el juicio de la causa. Debe depositar en la secretaría el costo aproximado de la transcripción, (según lo determine el taquígrafo de actas, el/la secretario/a del tribunal, o la agencia que la va a preparar) o \$300 por cada día o fracción de cada día del juicio. Debe presentar tres copias de la transcripción en la Secretaría de la División de Apelaciones. Las preguntas concernientes a una apelación deben dirigirse a la Secretaría de la División de Apelaciones al teléfono 609-815-2950 o a un abogado.